



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00449011- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00449011- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-009455/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, la Corporación Interestadual Pulmarí solicita un aporte económico no reintegrable para la compra de materiales de alambrado para la construcción de cuatro mil (4000) metros de siete (7) hilos;

Que los mismos se utilizarán para mejoramiento de alambrados perimetrales en los cuadros de invernada dentro del territorio de la Corporación Interestadual Pulmarí;

Que para dar respuesta a lo requerido por la empresa es preciso otorgar el aporte solicitado el cual asciende a la suma total de pesos cuatro millones setecientos un mil cien con 00/100 (\$4.701.100,00);

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las empresas y sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en el artículo 26° por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí CUIT N° 30-67256282-8, por la suma de pesos cuatro millones setecientos un mil cien con 00/100 (\$4.701.100,00) para la compra de materiales de alambrado para la construcción de cuatro mil (4000) metros de siete (7) hilos, los mismos se utilizarán en el mejoramiento de alambrados perimetrales en los cuadros de invernada dentro del territorio de la Corporación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 – SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP. 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SubF	INCI	Ppal.	Ppar.	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	06	08	71	1111	00	\$4.701.100,00

Corporación Interestadual Pulmarí

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.